



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Los Santos Santander, que mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el Art. 18 de la ley 472 de 1998, se ADMITIÓ la demanda del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, instaurada por SARA PATRICIA GAMEZ DÍAZ en contra del MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER Y OTROS con número de radicado 680013333001-2021-00179-00, por la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos “el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso públicos, la defensa del patrimonio públicos, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres naturales previsibles técnicamente y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes”. Con el objeto de obtener las siguientes pretensiones: “1. Garantizar los derechos colectivos vulnerados y a enunciados y que se ratifican de la siguiente manera: □El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; □La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; □El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; □La defensa del patrimonio público; □La seguridad y salubridad públicas; □El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; □El derecho a la seguridad y prevención de desastres naturales previsibles técnicamente □La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; 2. Ordenara los accionados detener la acciones de vulneración de los derechos colectivos narrados y que se tomen las medidas para impedir que continúen causando las afectaciones narradas.3. Ordenar a los accionados el municipio de Los Santos, su Alcalde de nombre LUIS BERNANDO ALMEIDA ESPINOSA, la Inspección de Policía del Municipio de los Santos, la Inspectora de Policía de nombre ROSMARY SARMIENTO, la Señora Mary León Acevedo cc 28'496,220, Fabian Alberto Diaz León cc 1'102,549.48, Jorge Emiro Arciniegas Arciniegas cc 13'252,399, Evelio Rincón Arciniegas Arciniegas cc



13'363,616, Cristhian Javier Rincon Silva cc 91,528,894 Yureidy Quintero, Manuel Antonio Vergara, Ramiro Abaunza, Maria Elid Arciniegas, que cesen de manera inmediata las talas de la zona , ordenarles que nunca más puedan talar en zona del nacimiento. Esto con el fin de conservar y preservar el talud, el agua del Manantial y su nacimiento, el medio ambiente y la fauna. 3. Ordenar a los demandados la reforestación y la indemnización ambiental a la zona, reforestando los árboles que se encuentran en la zona del manantial4,5 y 6. 4. Ordenar a los demandados que de su peculio o patrimonio, realicen las obras de mitigación, recuperación y preservación de los ecosistemas aledaños. Dichas medidas deben ser suficientes y necesarias para garantizar la vida y bienes de los consumidores actuales y potenciales del agua de la zona, y de manera especial del nacimiento de agua que comienza en la zona de los predios del Manantial4,5 y 6y la finca el Diamante 5. Declarar como zona de protección ambiental al nacimiento y la correspondiente zona acuífera que nace en los predios ya señalados. 6. Ordenar a los demandados abstenerse de desarrollar proyectos de cultivo o actividad industria en la zona ambientalmente protegidas en el Municipio de los Santos.7. Si bien la Corporación Autónoma de Santander no es demandada dentro del proceso, solicitamos sea vinculada dentro de éste proceso como tercero interviniente o como litisconsorcio cuasi necesario por activa. 8. Condénese en costas, gastos procesales y agencias en derecho a los demandados.." (Negrilla fuera de texto).6-Se condene en costas y agencias en derecho al demanda doy demás gastos económicos que se deriven en el transcurso del proceso por remisión expresa del artículo38 de la Ley 472 de 1998, al Código General Del Proceso, al C.P.A.D.A., al acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura artículos 2 y 3, y al numeral 5del Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes.. El presente aviso se libra a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) y se publica en la página WEB de la Rama Judicial.


DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
SECRETARIA JUDICIAL

Rad. 680013333001-2021-00179-00
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS